



LA RIOJA

LEY 6045 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa de prevención de bulimia y anorexia.

Sanción: 15/12/1994; Promulgación: 31/01/1995;

Boletín Oficial 21/04/1995

La Cámara de Diputados de la provincia, sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Los Ministerios de Salud Pública y Acción Social y de Cultura y Educación, deberán instrumentar en forma conjunta un programa de educación sobre los peligros de las enfermedades que producen trastornos del régimen alimentario especialmente bulimia y anorexia.-

Art. 2°.- Los programas referidos en el artículo anterior se ejecutarán en las escuelas primarias y secundarias de la Provincia, conforme la metodología, alcances, contenidos y oportunidades que determinen ambos Ministerios.-

Art. 3°.- Sin perjuicio de lo determinado en los artículos precedentes, también se deberá instrumentar una campaña de información y educación destinada a la comunidad en general, conforme lo establecido en el Artículo 2° in-fine de la presente Ley.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Elvio Ramón Romero; Mario Guzmán Soria

